



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL**  
**E INFRAESTRUCTURA N° 169-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 04 de mayo de 2026

**VISTOS:**

El INFORME N° 679-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 544-2026-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 710-2026-MDP/GM-GFSLP/G, INFORME N° 06-2026-MDP-GFSLP/ACT.MOSSC/LAMT-SA, INFORME N° 014-2026-MDP-GSM/ACT.MSSCOLPC/RSVH-R, y demás documentos contenidos en un total de cuarenta (40) folios, los cuales sustentan la aprobación del Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, OPERATIVIDAD Y LOGÍSTICA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2026, también delegó atribuciones a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia de este órgano para la emisión del presente acto administrativo;

Que, sobre el tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: "*10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto*";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer y/o garantizar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal, ha programado durante el presente año fiscal la ejecución de la Actividad: "**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, OPERATIVIDAD Y LOGÍSTICA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**";



Que, en dicho contexto, mediante INFORME N° 014-2026-MDP-GSM/ACT.MSSCOLPC/RSVH-R de fecha 20 de abril de 2026, el Residente de la Actividad, Ing. Raúl Saúl Vargas Huanaco, presenta al Supervisor el Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 06-2026-MDP-GFSLP/ACT.MOSSC/LAMT-SA de fecha 20 de abril de 2026, el Supervisor de la Actividad, Ing. Luis Alfredo Medina Tinoco, opina favorablemente sobre el Calendario de Actividad y lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 710-2026-MDP/GM-GFSLP/G de fecha 22 de abril de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Calendario de Actividad y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo remite a la Gerencia Servicios Municipales, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 544-2026-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 27 de abril de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de oficina ejecutora, otorga su conformidad al Calendario de Actividad y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 679-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 28 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Calendario de Actividad, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del residente y el supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 29 de abril de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, OPERATIVIDAD Y LOGÍSTICA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**, según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

**CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026**

TIEMPO			N° DE DIAS	VALORIZACION DE AVANCE FISICO PROGRAMADO			
MES	DEL	AL		MONTO		PORCENTAJE	
				PARCIAL S/.	ACUMULADO S/.	PARCIAL %	ACUMULADO
							0.00%
ENERO	05/01/2026	31/01/2026	27	147,987.00	147,987.00	6.62%	6.62%
FEBRERO	01/02/2026	28/02/2026	28	207,113.00	355,100.00	9.27%	15.89%
MARZO	01/03/2026	31/03/2026	31	234,837.00	589,937.00	10.51%	26.39%
ABRIL	01/04/2026	30/04/2026	30	178,787.00	768,724.00	8.00%	34.39%
MAYO	01/05/2026	31/05/2026	31	179,987.00	948,711.00	8.05%	42.44%
JUNIO	01/06/2026	30/06/2026	30	206,987.00	1,155,698.00	9.26%	51.70%
JULIO	01/07/2026	31/07/2026	31	166,487.00	1,322,185.00	7.45%	59.15%
AGOSTO	01/08/2026	31/08/2026	31	268,287.00	1,590,472.00	12.00%	71.15%
SEPTIEMBRE	01/09/2026	30/09/2026	30	163,287.00	1,753,759.00	7.30%	78.45%
OCTUBRE	01/10/2026	31/10/2026	31	171,287.00	1,925,046.00	7.66%	86.12%
NOVIEMBRE	01/11/2026	30/11/2026	30	163,287.00	2,088,333.00	7.30%	93.42%
DICIEMBRE	01/12/2026	30/12/2026	30	147,087.00	2,235,420.00	6.58%	100.00%
<b>TOTAL</b>			<b>360</b>	<b>2,235,420.00</b>		<b>100.00%</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Mauro Naupa Moreyra  
CIP N° 261949  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
GSM  
RO  
INFORMÁTICA  
Archivo.